

Vía Rápida

Reglamentación de la Ley de uso sustentable de bolsas plásticas

Enero 2019



Vía Rápida - Reglamentación de la Ley de uso sustentable de bolsas plásticas

Mediante el Decreto N° 3/019 de fecha 7 de enero de 2019, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, reglamentó la Ley N° 19.655 de setiembre 2018, relativa a medidas para la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas.

Dentro de las medidas establecidas se determinan ciertas acciones tendientes a desestimular su uso, promover su reúso, reciclado y otras formas de valorización. Se pretende lograr el uso sustentable de las bolsas plásticas, quedando prohibidas aquellas de un solo uso que no estén certificadas ni tengan constancia de cumplimiento, generando así un cambio cultural en favor del ambiente.

Ámbito objetivo

La normativa alcanza a todas las bolsas plásticas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregados a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega, con las exclusiones establecidas por la Ley y la reglamentación. Tales exclusiones refieren, entre otros aspectos, a los alimentos con los que estén en contacto, a su espesor, al origen y calidad del material con que sean fabricadas, o a aquellas bolsas que por razones de seguridad deban ajustarse a ciertas características distintas a lo establecido por la Ley y su Decreto reglamentario.

Prohibición

A partir del 1° de marzo de 2019 queda prohibida la fabricación e importación de bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.

Distribución de bolsas permitidas

A partir del 30 de junio de 2019 solo podrán distribuirse, venderse o entregarse las bolsas autorizadas.

Certificado de cumplimiento

Las bolsas de plástico compostables o biodegradables solo podrán distribuirse, venderse o entregarse, cuando el fabricante o importador haya obtenido el certificado de conformidad emitido por el LATU, tras cumplir con requisitos vinculados al tipo de material, las dimensiones, resistencia e identificación.

Cobro y facturación de bolsas

Se establece un precio mínimo para el cobro de las bolsas por parte de los puntos de venta. El mismo fue fijado en 0,82 Unidades Indexadas (\$ 3,30) + IVA, y será ajustado de acuerdo al valor de la Unidad Indexada del primer día hábil de cada año. Asimismo, se indica que en la factura se deberá discriminar el detalle de las bolsas plásticas entregadas.

Vía Rápida - Reglamentación de la Ley de uso sustentable de bolsas plásticas

Sanciones

Las multas por incumplimientos de lo establecido en la Ley y en su Decreto reglamentario pueden ir desde 10 Unidades Reajustables (\$ 11.000 aproximadamente) hasta 10.000 Unidades Reajustables (\$ 11.000.000 aproximadamente), en el espectro entre incumplimientos leves y reiteraciones, y/o incumplimientos graves, sin perjuicio de otras sanciones no monetarias.

Organismo de contralor

El cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como el contralor respecto de las prohibiciones y la eventual sanción a los infractores, estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).

Registro de fabricantes o importadores

Adicionalmente, antes del 1° de marzo de 2019, todas las empresas fabricantes o importadoras de bolsas plásticas deberán estar inscritas en el registro que crea el Decreto y que estará a cargo de DINAMA. La vigencia de este registro será anual, debiendo ser renovada antes del 30 de marzo de cada año.

Vigencia

Si bien la normativa ya se encuentra vigente, las prohibiciones y obligaciones que ésta establece serán exigibles a partir del 30 de junio de 2019, a excepción de la fabricación e importación de bolsas, que deberá estar acorde a lo establecido por la normativa aplicable a partir del 1° de marzo 2019.

Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@uy.pwc.com

Juan Ignacio Seco

j.seco@uy.pwc.com

Andrea Chanquet

andrea.chanquet@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

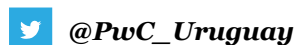
Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



El contenido de la presente tiene como propósito brindar información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.